

bia, 4, de dicha localidad, mediante el que solicita autorización definitiva para la creación en dicho Centro de un aula de Formación Profesional Especial, modalidad Aprendizaje de Tareas, rama de Cerámica.

#### HECHOS

Primero.-Por Orden de 29 de octubre de 1980 se extinguió el Consejo Escolar Primario y se concedía autorización como Centro no estatal de Educación Especial al denominado «Bios».

Segundo.-El expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Toledo, que lo eleva con propuesta favorable de autorización, acompañando los informes emitidos, también en sentido favorable, por la Inspección Técnica de Educación, la Unidad de Programas Educativos y la Unidad Técnica de Construcciones.

Tercero.-La Subdirección General de Educación Especial, por informe emitido en fecha 26 de febrero de 1992, en base a las necesidades educativas especiales y de la viabilidad de programas que proponen, estima que debe autorizarse la impartición de las enseñanzas de Formación Profesional.

Cuarto.-El Servicio de Construcciones Escolares de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, por informe de fecha 2 de abril de 1992, considera suficientes las instalaciones que se utilizarán para impartir la Formación Profesional, fijando para dichas enseñanzas una capacidad máxima de 12 puestos escolares.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.-Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación.

Orden de 18 de septiembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16) por la que se establecen las proporciones profesionales/alumnos en la atención educativa de los alumnos con necesidades especiales.

Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de Centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.

Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 16), de ordenación de la Educación Especial.

Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Segundo.-En este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente.

Tercero.-Habiendo sido derogado el capítulo V del Real Decreto 707/1976, de 5 de marzo, sobre la ordenación de la Formación Profesional, en cuanto se opone a lo dispuesto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas no universitarias, no procede la autorización de secciones. No obstante, teniendo en cuenta las características de los alumnos que escolariza el Centro; teniendo en cuenta, asimismo, la conveniencia de que éstos prolonguen su escolarización siguiendo enseñanzas de Formación Profesional en la modalidad de Aprendizaje de Tareas, y teniendo en cuenta, finalmente, que, según los informes que contiene el expediente, el Centro reúne los requisitos para impartir estas enseñanzas, parece procedente autorizar al Centro privado de Educación Básica Especial la implantación de las enseñanzas de Formación Profesional, especialidad Aprendizaje de Tareas, en los términos que dispone esta Resolución.

Por todo ello, este Ministerio ha resuelto:

Conceder autorización para impartir enseñanzas de Formación Profesional Especial, según lo siguiente:

Denominación: «Bios».

Localidad: Talavera de la Reina.

Provincia: Toledo.

Domicilio: Paseo de Colombia, 4 (polígono «La Solana»).

Persona o Entidad titular: Ayuntamiento.

Enseñanzas que se autorizan: Formación Profesional de primer grado Especial, rama de Vidrio y Cerámica (profesión Cerámica), en la modalidad de Aprendizaje de Tareas.

Capacidad máxima que se autoriza: 12 puestos escolares para alumnos autistas.

Queda constituido el Centro con: Cinco unidades de Pedagogía Terapéutica y 12 puestos escolares de Formación Profesional.

Madrid, 8 de mayo de 1992.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma Sra. Directora general de Centros Escolares.

**17919** *ORDEN de 14 de mayo de 1992 por la que se autoriza el cese de actividades docentes, al Centro privado de Educación Especial denominado «Instituto Psicopedagógico Díaz Mor», de Madrid.*

Visto el expediente incoado por doña Mercedes Murias Millán, en su calidad de Directora del «Instituto Psicopedagógico Díaz Mor», sito en la calle Felipe Campos, 30, de Madrid, mediante el que solicita el cese de actividades de dicho Centro.

#### Hechos

Primero.-La solicitud de cese de actividades fue remitida a la Dirección General de Centros Escolares por la Dirección Provincial de Madrid, acompañada de los informes pertinentes, en los que se manifestaba que el cese de actividades del Centro no causaba perjuicio alguno.

Segundo.-En la zona donde el Centro se halla ubicado no existe necesidad de puestos escolares para alumnos de Educación Especial.

#### Fundamentos de derecho

Primero.-Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación.

Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de Centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.

Segundo.-En consecuencia, y según lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, procede acceder a la petición formulada.

Por todo ello, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Autorizar el cese de actividades docentes del Centro privado de Educación Especial denominado «Instituto Psicopedagógico Díaz Mor», sito en la calle Felipe Campos, 30, de Madrid.

Segundo.-El cese de actividades, que por la presente se autoriza, tendrá efectos a partir del comienzo del curso 1992/1993.

Tercero.-Queda sin efecto la disposición que autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, siendo necesario, para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos legales vigentes en materia de autorización de Centros escolares privados.

Madrid, 14 de mayo de 1992.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**17920** *ORDEN de 14 de mayo de 1992 por la que se extingue la rama de moda y confección y se autoriza la rama de hogar, ambas de Formación Profesional Especial, modalidad aprendizaje de tareas, en el Centro «La Purísima», de Madrid.*

Visto el expediente incoado a instancia de doña Trinidad López Pérez, en representación de la Entidad titular del Centro privado de Educación Especial «La Purísima», sito en la calle Ricardo Ortiz, 29, de Madrid, mediante el que solicita modificación de la autorización en el sentido de cambio de la rama de Formación Profesional Especial, que venía impartiendo (moda y confección), por la de hogar.

#### HECHOS

Primero.-Por Orden de 13 de diciembre de 1990, se le concedió al Centro «La Purísima» autorización para la impartición de enseñanzas de moda y confección en la modalidad de Formación Profesional Especial, aprendizaje de tareas.

Segundo.-El expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Madrid, que lo eleva con propuesta favorable de autorización, acompañando los informes emitidos, también en sentido favorable, por la Inspección Técnica de Educación y la Unidad de Programas Educativos.

Tercero.-La Subdirección General de Educación Especial, por informe emitido en fecha 23 de abril de 1992, en base a las necesidades educativas especiales y de la viabilidad de programas que proponen, estima que debe autorizarse la modificación solicitada.